



**CIRCULAR**

1-3030

Bogotá D.C.

**PARA:** DIRECTOR GENERAL, DIRECTORES DE AREA, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO

**Asunto:** Resolución de Apertura Presupuesto 2020

Para conocimiento y divulgación adjunto copia de la Resolución 00001 del 2 de enero de 2020 por la cual se distribuye el presupuesto del SENA para la presente vigencia fiscal, la cual se encuentra publicada en el ftp institucional, en la ruta:

<ftp://ftp.sena.edu.co/Direcci%F3n%20de%20Planeaci%F3n%20%96%20DiGeneral/PLAN%20DE%20ACCION%202020/APERTURA%202020/>

La distribución del presupuesto provee el sustento financiero del Plan de Acción 2020, el cual se formuló con la finalidad de contribuir al cumplimiento de la Misión de la entidad, alineado al Plan Estratégico Institucional, políticas y planes del Gobierno Nacional según lo establecido en la circular 01 de 2018 del Consejo para la Gestión y Desarrollo Institucional, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1499 de 2017 por el cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

El compromiso para la vigencia 2020 es continuar con la focalización de nuestros esfuerzos y recursos para ejecutar con calidad y pertinencia los servicios institucionales, además de aportar a la inclusión social y productiva de las personas y al desarrollo empresarial, trabajaremos fuertemente en:

- Incrementar la formación a nivel tecnológico
- Incrementar la doble titulación (con pertinencia y visionaria)
- Impactar con nuestros servicios a la Colombia profunda
- Acercar al sector empresarial a la cuarta revolución
- Actualizar el catálogo de programas (nuevos programas con criterios de flexibilidad, pertinencia e inclusión y descodificar programas con baja pertinencia y empleabilidad)
- Conectar más y mejor empleo para los colombianos

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Dirección General

Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-008 V03 Pag. 1



- Aportar a la transformación empresarial
- Repotenciar la Infraestructura existente en la entidad
- Avanzar en la transformación de la cultura organizacional y su alineación con la estrategia
- Adelantar la transformación digital del SENA
- Optimizar recursos y procesos institucionales

De otro lado, y teniendo en cuenta que el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cual señala que el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACIÓN II es de obligatorio cumplimiento, cada dependencia deberá:

- Garantizar que las fuentes de financiación que soportan los ingresos sean coherentes con los gastos.
- Verificar el presupuesto de egresos distribuido a las Subunidades que componen el SENA.
- Tener presente la Resolución No. 10 del 7 de marzo de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la cual detalla las cuentas para efectos del registro de los datos de las ejecuciones presupuestales en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

La distribución del presupuesto para la vigencia 2020, deberá ser cotejada por los ordenadores del gasto en las Direcciones, Jefaturas, Regionales y Subdirecciones de Centro, con lo dispuesto en la Resolución 00001 del 2 de enero de 2020 y los registros del aplicativo SIIF NACIÓN, verificando las asignaciones a cada rubro presupuestal de gastos en funcionamiento, y para cada proyecto de inversión, la desagregación en cada uno de los conceptos de gestión, lo que se debe financiar con base en los objetivos formulados en los lineamientos del Plan de Acción para la vigencia 2020.

Los ordenadores del gasto deberán planear, administrar y ejecutar con criterios de austeridad, eficiencia, eficacia, efectividad y responsabilidad los recursos institucionales para lograr puntualizar las estrategias que soportan el quehacer institucional del SENA en el 2020.

- **Aclaraciones y Recomendaciones para la gestión presupuestal de los recursos aprobados:**

1. En el aplicativo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “SIIF Nación” se realizará el cargue y desagregación del Presupuesto Inicial de Egresos para las Áreas de la Dirección General, los Fondos Administrados (Vivienda, Fondo Emprender, Fondo Industrias de la Construcción), Despachos Regionales, Centros de Formación en las dependencias que al interior de cada Subunidad se considere su desagregación; el cargue y ejecución del Presupuesto de Ingresos quedará centralizado en la Dirección General.



2. La ejecución presupuestal se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. Se deben iniciar los procesos contractuales desde el comienzo de la vigencia fiscal con el fin de garantizar que la ejecución de los contratos y sus pagos sea coherente con la ejecución anual del presupuesto, evitando que la generación de rezago (reservas y cuentas por pagar) castigue la programación de PAC de la siguiente vigencia, el cual deberá tender a cero.
3. Para adelantar un proceso contractual, previamente se debe garantizar la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP que soporta dicho proceso.
4. El aplicativo SIIF NACIÓN está diseñado para que se afecte en un mismo CDP varios proyectos de inversión y/o rubros de funcionamiento que soportan un único proceso de contratación; siempre y cuando el objeto contractual a contratar tenga relación con los mismos, el aplicativo no permite generar varios Certificados de Disponibilidad Presupuestal para atender un solo proceso contractual.
5. La comunicación radicada donde se solicita la expedición del CDP debe ser específica para cada tipo de actividad y/o consistente con el propósito de afectar adecuadamente los recursos presupuestales. El sistema SIIF NACIÓN asigna automáticamente numeración consecutiva para la solicitud del CDP y la expedición de este; para lo cual presentamos los proyectos de inversión con sus respectivos códigos así:

#	COD. SIIF	PROYECTOS DE INVERSIÓN
1	C-3603-1300-14	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL
2	C-3605-1300-2	IMPLANTACION DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACION Y EL DESARROLLO TECNOLOGICO A NIVEL NACIONAL
3	C-3602-1300-8	SERVICIO DE FORMACION PARA EL EMPRENDIMIENTO, FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A NIVEL NACIONAL
4	C-3602-1300-9	ADMINISTRACION E INTERMEDIACION LABORAL NACIONAL
5	C-3602-1300-7	SERVICIO DE ORIENTACION OCUPACIONAL, FORMACION Y EMPRENDIMIENTO PARA LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA A NIVEL NACIONAL
6	C-3603-1300-13	OPTIMIZACION DE LOS PROCESOS DE APOYO PARA LA FORMACION, EL RECAUDO DE APORTES Y LA PROMOCION Y LA DIVULGACION DE LOS SERVICIOS DEL SENA A NIVEL NACIONAL
7	C-3602-1300-6	APOYO A INICIATIVAS EMPRESARIALES FONDO EMPRENDER (FE) A NIVEL NACIONAL
8	C-3699-1300-14	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL
9	C-3603-1300-12	CONSOLIDACION DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION PARA EL TRABAJO
10	C-3699-1300-13	ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA EL PAGO DE BENEFICIOS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, CESANTIAS Y PENSIONES DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL SENA A NIVEL NACIONAL



6. En virtud del Decreto 412 y la Resolución 10 de 2018, las cuales imparten directrices para el manejo presupuestal del Estado, y en concordancia con el Decreto 2411 del 30 de diciembre 2019 por el cual se liquida el presupuesto para la vigencia 2020 nos permitimos dar algunas instrucciones y aclaraciones para el manejo presupuestal del SENA, lo anterior en concordancia con Normas Internacionales de la Contabilidad del Sector Público –NICSP.

Para el SENA, el presupuesto de la vigencia 2020 se distribuye en Funcionamiento e Inversión. El Presupuesto de Funcionamiento estará asignado en las Direcciones Regionales y la Dirección General.

El Presupuesto de Inversión se encuentra distribuido en 10 proyectos de inversión, los cuales cuentan con dependencias presupuestales en el aplicativo SIIF Nación del Ministerio de Hacienda, para garantizar las acciones previstas en los programas y para controlar los recursos presupuestales.

El proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL identificado con código BPIN 20218011000764 y código SIIF C-3603-1300-14 es el proyecto con mayor cantidad de recursos presupuestales y contiene en gran medida lo concerniente a la formación profesional integral por lo que se debe controlar en su mayor parte con códigos de dependencias a saber, por tal razón se continuará con su manejo a través de dependencias presupuestales SIIF Nación como son: 10 "Centros De Formación", 27 "Modernización Ambientes", 12 "Ampliación De Cobertura", 34 "Producción En Centros De Formación", 20 "Diseño Curricular", 18 "Fondo De Industria De La Construcción Fic", 44 "Apoyos De Sostenimientos Aprendices", 43 "Bienestar Funcionarios" 42 "Bienestar Alumnos", 45 "Servicios Prestados A La Formación Profesional".

Es importante destacar y tener en cuenta que el presupuesto asignado a cada dependencia desde la Resolución de Apertura, la cual se asigna a nivel de ordinal 2019 y concepto interno SENA, no podrá modificarse sin el aval de los responsables de los proyectos en la Dirección General.

7. Es responsabilidad de los ordenadores del gasto garantizar con los recursos asignados para la vigencia 2020 el cubrimiento de todos los gastos garantizando los de obligatorio cumplimiento que sean indispensables para el normal desempeño de la gestión institucional.

No obstante, deberán garantizar principalmente:

- a. Los gastos de nómina y los inherentes a la misma.
- b. El pago de los servicios públicos, incluyendo las nuevas sedes que llegasen a entrar a operar en la respectiva vigencia.
- c. El pago de impuestos. Se solicita realizar el pago dentro de las fechas previstas para tal fin, especialmente en el período con descuentos.

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Dirección General

Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-008 V03 Pag. 4



- d. La alimentación de los trabajadores oficiales y los elementos de protección de funcionarios y aprendices.
- e. Los demás que se consideren imprescindibles para atender la misión.

**Nota:** Los gastos de nómina y los asociados a la misma, así como lo referente a pago de aprendices patrocinados por el SENA quedan centralizados en la Dirección General, excepto lo relacionado con la alimentación de los Trabajadores Oficiales cuyos recursos no tendrán efecto para recálculo, y se determinarán desde la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo. Adicionalmente, es deber de los ordenadores de gasto verificar la disponibilidad presupuestal antes de autorizar horas extras y contratación de aprendices con el Grupo de Nómina y Administración de Salarios de la Dirección General y hacer estricto seguimiento a la ejecución de dichos rubros con el fin de evitar desfinanciamientos.

8. Obedeciendo a la óptima planeación y programación del presupuesto, sólo se atenderán modificaciones presupuestales debidamente justificadas dentro de la vigencia 2020, las cuales se realizarán teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el documento Plan de Acción 2020.
9. Se solicita a los ordenadores del gasto, que al momento de requerir una modificación y/o traslado presupuestal, **a los responsables de los proyectos en la Dirección General** (ver relación en lineamientos del Plan de Acción 2020), adjunten el formato MDA para la vigencia 2020.

Será responsabilidad de cada ordenador del gasto que solicite la modificación, garantizar que los recursos a disminuir se encuentren en la apropiación disponible de cada dependencia, con el fin de adelantar los movimientos correspondientes de forma oportuna y así evitar reprocesos, en caso que los recursos a trasladar estén inmersos en CDP, se deben liberar para que estén como apropiación disponible al momento de la transacción .

10. Cada área será responsable de que en los proyectos de inversión que tienen a cargo no se hagan traslados que modifiquen el valor de los productos de dichos proyectos o en su defecto de ser necesario procedan a realizar la respectiva actualización del proyecto para dar trámite a los traslados solicitados.

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Dirección General

Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-008 V03 Pag. 5



11. Los recursos asignados en la Resolución de Apertura garantizan el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de las vigencias futuras tramitadas en las vigencias anteriores (ver anexo de apertura de presupuesto). De llegarse a presentar algún excedente para dicho concepto, deberán informar a la Dirección de Planeación y Dirección Corporativo la justificación de porque se presentó esta situación, para lo cual deberán utilizar el Formato **DE-F-034 Formato Validación Utilización Vigencias Futuras**, publicado en la plataforma Compromiso.
12. A las siguientes regionales y centros de formación se le reducirán recursos del servicio público de energía, puesto que la Dirección Administrativa y Financiera dará inicio al proyecto de compra centralizada de Energía Mercado No Regulado. Por lo cual los recursos que se asignen a estas regionales serán para garantizar el pago del servicio público durante los meses de transición al nuevo modelo y para atender el pago de este servicio en otras sedes que no sean beneficiarias del proyecto.

Regional	Ciudad	Nombre Sede
Atlántico	Barranquilla	Despacho Regional y Centro de Comercio y Servicios
Atlántico	Barranquilla	Centro Nacional Colombo Alemán y Centro Industrial y de aviación
Bogotá	Bogotá	Centro de Servicios Financieros y Despacho Regional
Bogotá	Bogotá	Complejo Sur – Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones
Bolívar	Cartagena	Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario
Bolívar	Cartagena	Centro para la Industria Petroquímica
Bolívar	Cartagena	Centro de Comercio y Servicio y Centro Agroempresarial y Minero sede principal
Cesar	Valledupar	Centro de Operación y Mantenimiento Minero
Córdoba	Montería	Centro Comercio, Industria y Turismo de Córdoba y Despacho Regional
Guajira	Riohacha	Centro Industrial y de Energías Alternativas - Comercio y Servicios. Y Despacho Regional.
Huila	Campoalegre	Centro de Formación Agroindustrial La Angostura
Magdalena	Santa Marta	Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira
Norte de Santander	Cúcuta	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios - Sede Industria
Valle	Buga	Centro Agropecuario de Buga
Valle	Cali	Centro de Diseño Tecnológico Industrial

Con respecto a los **anexos de apertura de servicios personales** se recuerda que son de **estricto cumplimiento**, por lo cual se deberá respetar tiempos, cantidades, valores y perfiles para su ejecución, de no requerirse los recursos se deberá solicitar su centralización a los responsables de los proyectos y no está permitido un uso diferente, por tal razón deben remitirse a los anexos de la Resolución de Apertura.

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
 Dirección General

Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-008 V03 Pag. 6



13. Según el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto para la vigencia 2020, los recursos por los cuales se financiará el presupuesto para dicha vigencia, corresponden a 20, 21, 26, 27 (Propios) y 10 y 11 (Aportes de la Nación).
14. La ejecución de los recursos asignados para los arrendamientos 2020 se debe realizar teniendo en cuenta el anexo respectivo, en donde se especifican los techos mensuales y tiempos de duración, de acuerdo con el concepto emitido por el comité de arrendamientos para cada caso.

En este, se establecieron 3 estados por el comité de arrendamientos, los cuales se mencionan a continuación:

- a. **Aprobados:** Son solicitudes de arrendamientos que cumplieron con los requisitos establecidos en el procedimiento, por lo tanto, las regionales pueden realizar la contratación.
- b. **Preaprobados:** Son solicitudes de arrendamientos que requieren subsanar algunas observaciones que realizó el comité, y para este caso las regionales serán responsables de realizar la suscripción del nuevo contrato, solo hasta que subsanen dichas observaciones.
- c. **No aprobados:** Son solicitudes de arrendamientos que no cumplieron con los requisitos del comité de arrendamientos, las regionales solo pueden contratar previo concepto favorable del comité de arrendamientos.

Los recursos que no lleguen a ser ejecutados deben ser centralizados a la Dirección de Planeación a través de un CI por radicar ya que dichos recursos son de **destinación específica**.

Cualquier modificación al anexo de la Resolución de Apertura en cuanto a cambios que se requieran en tiempo o valores a lo aprobado, debe ser remitida a las áreas que conforman el comité de arrendamientos de la Dirección General con el fin de realizar el proceso nuevamente.

15. Los recursos asignados por el proyecto de inversión: C-3603-1300-14 para cubrir los gastos de bienestar aprendices y los servicios personales de gastos de bienestar están amparados en el plan de acción de bienestar al aprendiz del centro disponible en compromiso (<http://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/download.php?id=2425>), y son para **toda vigencia 2020**. Casos excepcionales que serán evaluados a nivel técnico y presupuestal por las Direcciones de Formación Profesional y Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, respectivamente.

La Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo realizará una revisión de la ejecución de los recursos en el mes de junio y su hay lugar, realizará los informes y recomendaciones que correspondan, según cada caso.



16. Los recursos asignados tanto para contratación de instructores y los apoyos administrativos por servicios personales por el proyecto de inversión C-3603-1300-14 **son para toda la vigencia**. Salvo casos excepcionales que serán evaluados a nivel técnico y presupuestal por las Direcciones competentes. Los contratos de instructores van hasta el calendario académico emitido por la Dirección de Formación Profesional.
17. En el cálculo de contratación de instructores, se continuará garantizado el Costo Cero de la ampliación de la planta de personal de carrera administrativa, y la continuidad de la planta temporal. Los centros de formación deberán tener en cuenta esta situación en la proyección de ejecución de los recursos que se asignen para la contratación de instructores en 2020.
18. Todos los instructores que realizan funciones administrativas deben ser asignados a Formación Profesional, excepto los designados como coordinadores académicos.
19. Los viáticos administrativos asignados a cada área, Regional o Centro de Formación **son para todo el año 2020**, por lo que se hace necesario optimizar, priorizar y controlar de manera especial las comisiones, por ello se recomienda asignar al personal misional que tiene bajo su responsabilidad el proceso o procedimiento a mejorar o a aplicar el objeto de la misma, a los eventos, capacitaciones y consultas que requieran comisionar personal, se debe enviar el número mínimo de personas necesarias para cada trámite. La distribución de viáticos de funcionarios y contratistas se realizó conforme a la distribución proyectada por cada dependencia en el aplicativo Plan de acción.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular Externa N° 10 de 2018, emitida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA adoptó a partir del primero de enero de 2019 el nuevo catálogo de clasificador presupuestal, el cual se encontrará en la ruta previamente definida del FTP. Así mismo, se recuerda dar un estricto cumplimiento a los anexos de la resolución de apertura y llevar un adecuado control de los gastos para dar cumplimiento a la normatividad vigente. Para el caso de los gastos de inversión, se utilizarán los rubros hasta el nivel de ordinal de catálogo, mientras que para funcionamiento deberán utilizarse los rubros hasta el mayor grado de desagregación posible

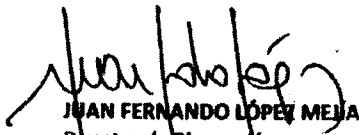
Se resalta que una correcta planeación se refleja en una ejecución oportuna de los recursos en el transcurso del año, con un cumplimiento del 100% de las metas. La sobre-ejecución en metas significa fallas en el proceso de planeación y concertación de los compromisos, por ello se solicita a los Subdirectores y Directores Regionales hacer un seguimiento permanente para controlar esta situación, teniendo en cuenta además, que los recursos asignados son para el cumplimiento de las metas del año.





Contamos como siempre con el compromiso de todos ustedes, para que la Entidad desarrolle la estrategia contenida en el Plan de Acción 2020, de manera que generemos impactos en las condiciones de vida de millones de colombianos, a través del aporte a la empleabilidad y competitividad, mediante una oferta de servicios, que responda a las necesidades del sector productivo, a las condiciones de la población y a las características propias de las regiones del país.

Cordialmente,

  
**JUAN FERNANDO LÓPEZ MEJÍA**  
Director de Planeación y  
Diseñamiento Corporativo

Anexo: Resolución No. 00001 del 2 de enero de 2020 (2 folios)

Proyecto: María del Pilar Valencia - Grupo Planeación Operativa  
María Teresa Valverde - Grupo Planeación Operativa  
Andrés Steven Salamanca - Grupo Planeación Operativa

Reviso: Claudia Liliana Blanco Santillana  
Cargo: Coordinadora Grupo Planeación Operativa.



1-0001  
RESOLUCIÓN No. DE 2020

"Por la cual se efectúa la desagregación inicial del Presupuesto Ley para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, en la Dirección General, las Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 4 del Decreto 249 de 2004, la Ley 1873 de 2017 y el Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020", y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 249 de 2004, le atribuyó, en el numeral 4 de su artículo 4° al Despacho de la Dirección General, la facultad de " 2. Ejercer la representación legal de la entidad (...) 4. dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas (...) dictar los actos administrativos, (...) con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes".

Que el Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", dispone en su artículo 2.8.1.7.5: "**Registro de Compromisos.** El registro de los compromisos con cargo al Presupuesto General de la Nación corresponde a las cuentas de Gastos de Personal y Gastos Generales en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el detalle establecido en el plan de cuentas expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional."

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2008 del 27 de diciembre 2019 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020", y el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

Que en el Decreto 2411 de 2019, "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" efectúa la apropiación para atender los gastos de funcionamiento e inversión del presupuesto general de la nación, para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Servicio Nacional de aprendizaje - SENA.

Que conforme a lo anterior, es necesario realizar la apertura del presupuesto aprobado para el SENA, desagregándolo entre la Dirección General, las Regionales y los Centros de Formación Profesional de la entidad, y proceder a su ejecución durante el año 2020, para financiar las acciones, planes, programas y proyectos previstos para la normal operación de la entidad durante dicha vigencia;

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

**Artículo 1° Ingresos:** Desagregar el presupuesto de ingresos del SENA para la vigencia año 2020 por valor de **TRES BILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.873.683.972.460)**, en los conceptos y valores que se establecen en el anexo que forma parte de la presente resolución, de los cuales **UN BILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.673.287.943.750)** pertenecen a recursos propios y **DOS BILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL SETESCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.200.396.028.710)** pertenecen a Aportes de la Nación.

**Artículo 2° Gastos:** Desagregar el presupuesto de gastos del SENA para la vigencia año 2020 por valor de **TRES BILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.873.683.972.460)**, entre la Dirección General, Regionales y Centros de Formación, como aparece en el anexo que forma parte integral de la presente Resolución, en el cual



1-0001  
RESOLUCIÓN No. DE 2020

**"Por la cual se efectúa la desagregación inicial del Presupuesto Ley para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, en la Dirección General, las Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA"**

se detallan las cuentas, subcuentas, objeto del gasto, ordinales, programas, subprogramas, proyectos, recursos y valores en pesos.

**Artículo 3°. Ejecución versus Meta Global de Pagos:** La ejecución de los recursos previstos en la presente Resolución estará sujeta a la Meta Global de Pagos que el CONFIS asigne al SENA para la vigencia año 2020, previa autorización y distribución mensualizada aprobada por el Consejo Directivo Nacional, de conformidad con el artículo 3° numeral 11 del Decreto 249 de 2004, para Ingresos de los Establecimientos Públicos. Para los Aportes de la Nación serán aprobados por el Tesoro Nacional.

**Artículo 4°. Desagregación de presupuesto:** El presupuesto Ley asignado en la presente Resolución para Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación se desagregará de acuerdo con lo aprobado en los Planes de Acción de la Dirección General, Regionales y Centros de Formación Profesional, teniendo en cuenta el Catálogo de Clasificación Presupuestal contenido en la Resolución No. 010 de marzo de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los rubros de Funcionamiento y aplicables a los Proyectos de Inversión, los cuales estarán incluidos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIF II - Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 5° Gastos que se deben financiar con el presupuesto desagregado:** Los Ordenadores del Gasto, con base en la planeación y desagregación del presupuesto asignado en la presente Resolución, deberán financiar los gastos que por todo concepto se requieran para la gestión, y deberán cumplir prioritariamente con la apropiación y pago de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, pensiones, impuestos, tasas y multas, transferencias asociadas a la nómina, servicio médico asistencial y demás gastos de obligatorio cumplimiento según la Ley.

**Artículo 6° Trámite y aprobación de modificaciones:** Basados en la óptima planeación de los recursos asignados, las modificaciones presupuestales para la presente vigencia se efectuarán sobre aquellos rubros que se consideren necesarios, previa solicitud debidamente avalada por los Directores del Área responsables de cada programa o proyecto al interior de la Dirección General, teniendo en cuenta lo previsto en el Plan de Acción 2020.

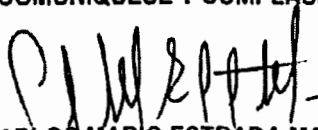
**Artículo 7°. Comunicar la presente Resolución a los Directores de Área, Secretario General y Jefes de Oficina de la Dirección General, a los Directores Regionales y a los Subdirectores de Centro de la Entidad.**


**Artículo 8°. Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada a los

2 ENE 2020

  
**CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**  
Director General

  
**JUAN FERNANDO LÓPEZ MEJÍA**  
Director de Planeación y Dirección de Gestión Corporativa

Vba. Oscar Juan Castaño Barreto, Dirección Jurídica  
Vba. Claudia Liana Blanco Santizana, Coordinadora de Grupo de Planeación Operativa  
Vba. Yameth Lopez Chaparro, Coordinadora de Grupo de Presupuesto  
Proyecto: María Teresa Valverde, Contabilista Grupo de Planeación Operativa